



NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

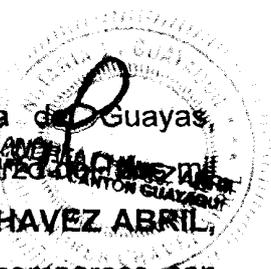
ESC.No. 2017-09-01-14P0

**ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA EXPORCALIDAD S. A.**

CUANTIA: \$ 2,000.00

SE DIO 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, Republica del Ecuador, hoy día martes veintiocho de marzo de diecisiete, ante mi, **ABOGADA ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL**, Notaria Titular Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los señores Abogado **EDUARDO ALBERTO LUZURIAGA ANDINO**, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en la calle General Córdova número ochocientos diez y Víctor Manuel Rendón, Edificio Torres de la Merced, Piso veinticinco, Oficina uno, con teléfono convencional número dos tres uno uno dos cinco siete y de profesión Abogado; y, **STEFANO EMILIO GINATTA SOLANILLA**, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Samborondón, Ciudadela Parque Magno, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con teléfono celular número cero nueve nueve tres cuatro cinco dos seis tres cinco y de profesión Ejecutivo.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces e idóneos para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto, doy fe, quienes comprueban su identidad con su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante, de igual manera autorizan de conformidad con lo



Nº TRAMITE: 18524-004-17
DOCUMENTO: Escritura
05 04 17 2.17

prescrito en el Artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, el acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación, documento que se deberá incorporar a este instrumento.- Advertidos los comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de Constitución de una Compañía, así como, examinados que fueron en forma aislada y separados de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y que proceden con amplia y entera libertad, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **EXPORCALIDAD S. A.**, los señores Abogado Eduardo Alberto Luzuriaga Andino, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; e, Ingeniero Stefano Emilio Ginatta Solanilla, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Ejecutivo y domiciliado en el Cantón Samborondón.-

SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EXPORCALIDAD S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **EXPORCALIDAD S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la siembra, cultivo, explotación, producción, industrialización, comercialización, almacenamiento, distribución, compra y venta al por mayor y menor y exportación de banano, plátano, cacao, café, maíz, arroz, de todo tipo de frutas tropicales, subtropicales, de todo tipo de legumbres y hortalizas, así como, de toda clase de productos agrícolas. Podrá también dedicarse a la actividad ganadera en todas sus fases. Para el efecto podrá importar y comercializar todo tipo de implementos, maquinarias, herramientas, abonos, fertilizantes, semillas, ganado y equipos para la agricultura y ganadería. - Podrá además representar a empresas dedicadas a las mismas actividades.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.”. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar d los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones

estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a votos en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tantos, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; y, la administración de la compañía

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

se ejecutará a través del Presidente y del Gerente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que representa por los menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,

constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEGESIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier



NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los asuntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria : a) Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad ; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; i) Autorizar la transferencia, permuta, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; corresponde en forma individual al Gerente,

quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acciones; y, **d)** Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- DEL GERENTE.- El Gerente, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.- **ARTICULO**

TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Además de las atribuciones y deberes en la Ley para los administradores, corresponde al Gerente, las siguientes: **a)** Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Cuidar de la buena administración de la empresa; **c)** Organizar y conducir los negocios de la compañía; **d)** Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; **e)** Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la Compañía; **f)** Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones



NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

de la Junta General; g) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; h) Nombrar, fijarles remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos, empleados y obreros de la Compañía; e, i) Los demás deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuestos en el Artículo

doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, en la liquidación, la que estará a cargo del Gerente y del Presidente.

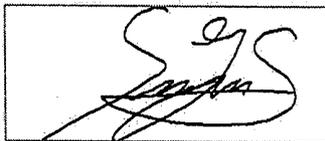
CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO.- Los

accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de DOS MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que el capital suscrito con el que se constituye la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: el Ingeniero Stefano Emilio Ginatta Solanilla, declara que ha suscrito mil novecientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de cuatrocientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario, comprometiéndose a pagar en numerario el saldo en el plazo de un año;

y, el Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, declara que ha suscrito cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de doce dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario, comprometiéndose a pagar en numerario el saldo en el plazo de un año. Los accionista fundadores señores Ingeniero Stefano Emilio Ginatta Solanilla y Abogado Eduardo Alberto Luzuriaga Andino, otorgan y protestan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la compañía EXPORCALIDAD S. A., acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en este Capitulo, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la compañía y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera para el efecto.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como Gerente de la compañía al Ingeniero Stefano Emilio Ginatta Solanilla y como Presidente a la Licenciada Estefania Luzuriaga Uribe, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los respectivos nombramientos para su inscripción y legalización en el



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917214207

Nombres del ciudadano: GINATTA SOLANILLA STEFANO EMILIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUZURIAGA URIBE ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ABRIL DE 2016

Nombres del padre: EMILIO J GINATTA HIGGINS

Nombres de la madre: CORINE ERIKA SOLANILLA BROWS

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2017

Emisor: INGRID DAYANA YAGUAL CAMINO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.28 17:03:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 172-015-86914



172-015-86914

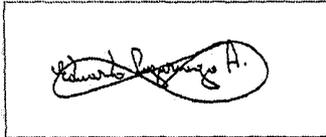
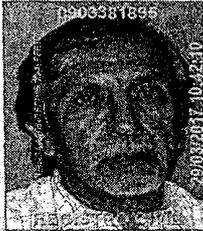


Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903381895

Nombres del ciudadano: LUZURIAGA ANDINO EDUARDO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAS/QUILICARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: URIBE LOTERO CLAUDIA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE AGOSTO DE 2015

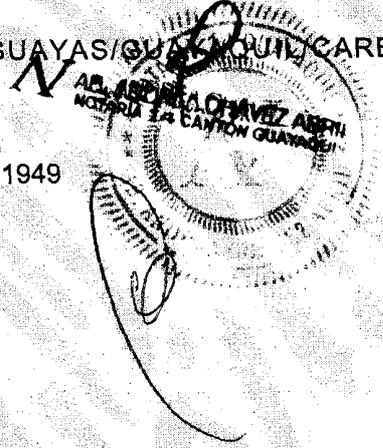
Nombres del padre: LUZURIAGA RAMON

Nombres de la madre: ANDINO ROSA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2017

Emisor: INGRID DAYANA YAGUAL CAMINO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 171-015-92996



171-015-92996



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.29 10:36:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **090338189-5**

CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LUZURIAGA ANDINO
 EDUARDO ALBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 PEDRO GARRO, CONCEPCION**
 FECHA DE NACIMIENTO **1949-03-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**CLAUDIA PATRICIA
 URIBE LOTERO**





INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION Y OCUPACION **ABOGADO** V3343V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LUZURIAGA RAMON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDINO ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **GUAYAQUIL
 2015-08-26**

FECHA DE EXPIRACION **2025-08-26**

DIRECTOR GENERAL ABOGADO GENERAL






CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

006
 JUNTA No.

006 - 032
 NUMERO

0903381895
 CEDULA

LUZURIAGA ANDINO EDUARDO ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION **3**
 PROVINCIA
SAMBORONDON ZONA
 CANTON
TARIFA
 PARROQUIA



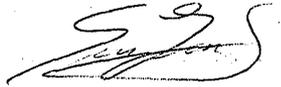



N

NOTARÍA 14

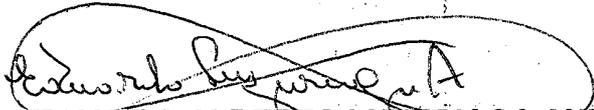
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizado el Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, para realizar todas las diligencias legales para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue, Usted señora Notaria las demás clausulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública, **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**, la misma que se encuentra en el Registro del Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que fue por mi la Notaria, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, todo de lo cual, Doy Fe.-



ING. STEFANO EMILIO GINATTA SOLANILLA

C.C. 0917214207 C.V. 010 242



AB. EDUARDO ALBERTO LUZURIAGA ANDINO

C.C. 0903381898 C.V. 06-032



AB. ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

N

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

NOTARIA A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- .-



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO EN
BLANCO**



Factura: 001-101-000026058



20170901014P01314

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901014P01314					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE MARZO DEL 2017, (14:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	GINATTA SOLANILLA STEFANO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917214207	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LUZURIAGA ANDINO EDUARDO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903381895	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-101-000026060



20170901014000360

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901014000360

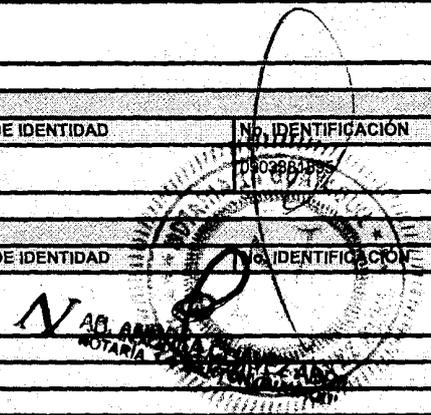
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE MARZO DEL 2017, (14:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LUZURIAGA ANDINO EDUARDO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903861395
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.906
FECHA DE REPERTORIO:29/mar/2017
HORA DE REPERTORIO:14:05

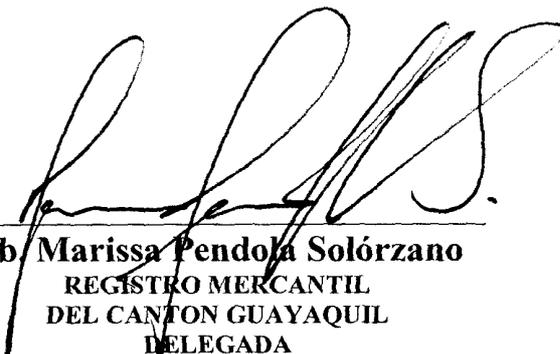
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORCALIDAD S.A.**, de fojas 12.324 a 12.336, Registro Mercantil número 1.054. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORCALIDAD S.A.**, a favor de **ESTEFANIA LUZURIAGA URIBE**, de fojas 12.542 a 12.545, Registro de Nombramientos número 3.441.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORCALIDAD S.A.**, a favor de **STEFANO EMILIO GINATTA SOLANILLA**, de fojas 12.546 a 12.549, Registro de Nombramientos número 3.442.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendo Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 31 de marzo de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0067365

RECEIPT

10/10/2011

RECEIVED

Hour: 9:30 Firm: TUN



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPORCALIDAD S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
COSTAS	CUSAYACUIL	CUSAYACUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
COSTAS	CUSAYACUIL	CUSAYACUIL	
PÁRROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PARQUE CARBON			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CORDOVA	810	FRENTE V. H. FENDOS Y JONIN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	TORRES DE LA MERCED	P. 25 OFC A 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2 300 912		
SITIO.WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	estel@exporca.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
099 00 69651			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL EDIFICIO DE LA FISCALIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
STEFANO ERILIO GINATTA SULLANILLA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0917214207			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nº TRAMITE: 18524-004-17 05-04-17 18.
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

9200 JAW